



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°286-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 10 de junio de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°245-2024-GM-MDCC se aprueba la ficha técnica denominada "Plan rutinario de Mantenimiento de parques y áreas verdes del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un monto de s/1'460,275.75 (un millón cuatrocientos sesenta mil doscientos setenta y cinco con 75/100 soles), en un plazo de (180) días calendario, el Informe N°008-2025-RCAQ-GSCA-MDCC suscrito por el Supervisor, el Informe N°138-2025-AGMF-SGMAV-GSCA-MDCC emitido por el Responsable Técnico, el Informe N°355-2025-SGMAV-GSCA-MDCC atendido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes, el Informe N°353-2025-SGCA-MDCC atendido por el Gerente de Servicio a la Ciudad y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones delinea que, la declaración de viabilidad de un proyecto se aplica a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión el cual debe estar alineado al cierre de brechas de infraestructura, debiendo tener una contribución al bienestar de la población y sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, una Ficha de Mantenimiento se define como el documento que contiene información técnica y financiera, para la ejecución de una determinada actividad de mantenimiento de infraestructura pública, la cual es elaborada por profesionales especialistas en la materia, ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, la misma que debe estar correctamente foliada, evaluada y visada en todas las páginas, firmada por el profesional responsable de su elaboración, evaluado por las áreas técnicas correspondientes y finalmente aprobada mediante acto resolutorio;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa establece que las entidades que programen la ejecución de obras bajo la modalidad de contratación directa, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios;

Que, el numeral 7.3.7 del artículo 7 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras públicas por administración directa", estatuye que toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, (...) en los supuestos siguientes: a) *Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos (...)*;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°245-2024-GM-MDCC se aprueba la ficha técnica denominada "Plan rutinario de Mantenimiento de parques y áreas verdes del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un monto de s/1'460,275.75 (un millón cuatrocientos sesenta mil doscientos setenta y cinco con 75/100 soles), en un plazo de (180) días calendario;

Que, con Informe N°008-2025-RCAQ-GSCA-MDCC suscrito por el Ing. Rene C. Aguilar Quispe Supervisor de la Ficha técnica denominado "Plan Rutinario de parques y áreas del distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa", solicita ampliación de plazo sin incremento presupuestal debido al desabastecimiento de materiales, dicha Ficha técnica de ejecución se encuentra suspendida, siendo causal de la ampliación de plazo conforme a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras públicas por administración directa";

Que, mediante el Informe N°138-2025-AGMF-SGMAV-GSCA-MDCC emitido por el Ing. Alex Gerardo Mamani Flores Responsable Técnico, del "Plan Rutinario de parques y áreas del distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa", solicita Modificación del Plazo N°01 por 30 días hábiles según la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras públicas por administración directa";

Que, a través del linforme N°355-2025-SGMAV-GSCA-MDCC atendido por el Ing. Guillermo H. Gonzales Aparcana (e)Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes, solicita la aprobación mediante acto resolutorio a la modificación del plazo N°01, sin ampliación presupuestal por treinta (30) días calendarios que concluye el 27 de junio del presente año 2025, haciendo un total de plazo de 229 días calendarios para la ejecución de la Ficha técnica;

Que, con Informe N°353-2025-SGCA-MDCC atendido por el Ing. Guillermo H. Gonzales Aparcana Gerente de Servicio a la Ciudad y Ambiente, es de opinión favorable para que se apruebe la modificación del plazo N°01, sin incremento presupuestal, por la causal de desabastecimiento de materiales de la Ficha Técnica "Plan Rutinario de parques y áreas del distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa";

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en merito al numeral 11 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de aprobar fichas técnicas de mantenimiento o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones haya sido delegada a otros órganos o unidades orgánicas; por lo que, corresponde derivar éste, a la referida autoridad edil para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación de plazo N°01, de la Ficha Técnica en la fase de ejecución, sin incremento presupuestal, denominada "Plan rutinario de parques y áreas del distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa", ejecutada por administración directa, por un plazo de 30 días calendarios, haciendo un acumulado total de 229 días calendario, conforme al siguiente detalle:

	DESCRIPCIÓN	FECHA	DURACIÓN (DÍAS)
Plazo de ejecución	RGM N°245-2024-GM-MDCC	11/11/2024 – 09/05/2025	180
Suspensión de plazo N°01	Acta de suspensión N°01 Fecha de suspensión de plazo	10/05/2025 - 28/05/2025 22/11/2024	19
	Acta de reinicio N°01 Fecha de reinicio	11/12/2024	
Modificación de plazo N°01	Solicitado por desabastecimiento de materiales	27/05/2025	30

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de modificación de plazo N°01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR DISPONER la notificación a las áreas pertinentes, y su posterior archivo conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO  
Abog. Antonio Acosta Vilamonte  
GERENTE MUNICIPAL

